

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince de febrero de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL
Demandante: BLANCA LIGIA GIL INFANTE
Demandada: LUCILA FRANCO ARIZA
Radicado: 2022-00027

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º, art. 82 del C.G.P. indique el número de identificación de la demandante y el domicilio del demandado JOSE FERNANDO MURCIA SANCHEZ.

2.- Precise la pretensión “tercera” indicando a favor de quien se solicita dicha condena y por qué concepto (numeral 4º, art. 82 del C.G.P.).

3.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d0235e8d49ba99ea417d8ed2508002bbab8500ca5926cf7326
d0f3c364be0db**

Documento generado en 15/02/2022 08:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>